



## TRASLADO DE RESOLUCION -

**ASUNTO:** Adjudicación y reajuste de anualidades de la contratación de los servicios del servicio de conexión redundante a internet del Ayuntamiento de Valladolid.

**Expediente:** SEAP 74/2015

**La Junta de Gobierno Local ha dictado con fecha 15 de junio de 2016, el siguiente Acuerdo que literalmente dice:**

**"Visto el expediente SEPCJD 74/ 2015 relativo a la contratación del servicio de conexión redundante a internet del Ayuntamiento de Valladolid y atendiendo que:**

**1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2016 fue aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de la referida contratación, así como el gasto correspondiente:**

- Para el periodo de contratación del ejercicio 2016, un gasto de 16.666,67 euros con cargo a la partida 03/920.4/222.00 del Presupuesto municipal del año 2016.
- Para el periodo de contratación del ejercicio 2017, un gasto 25.000 euros con cargo a la partida 03/920.4/222.00 del Presupuesto municipal del año 2017.
- Para el periodo de contratación del ejercicio 2018, un gasto 8.333, 33 euros con cargo a la partida 03/920.4/222.00 del Presupuesto municipal del año 2018.

**2º.- Convocada la oportuna licitación y previos los trámites establecidos legalmente para el procedimiento abierto se presentó únicamente TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

**3º.- Con fecha 9 de mayo de 2016 se reunió la Mesa de contratación a fin de proceder a la apertura de los sobres 1 y 3. Examinada la documentación aportada en el sobre 1, la Mesa acordó tener por presentada en tiempo y forma la DECLARACIÓN RESPONSABLE de la citada empresa.**

Seguidamente, en acto público se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía la documentación relativa a la oferta económica y a los criterios evaluables mediante fórmula presentada por la citada empresa con el siguiente resultado:

Precio, excluido IVA: 18.604,79 euros

IVA: 3.907 euros

Plazo, en su caso: 2 años

Ancho de banda garantizado para la conexión a internet: 100 Mbps simétrico.



4º.- Visto el informe técnico de valoración en el que consta, respecto al precio de la oferta que al ser la única oferta presentada la de Telefónica, Oi=Om en la fórmula a aplicar.

	Bajada Ofertada	Puntuación
TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	27.488,24 €	70

En cuanto al ancho de banda máximo del acceso simétrico, Telefónica oferta más de 30 Mbps adicionales a los solicitados, por tanto recibe la máxima puntuación:

	Ancho de banda ofertado	Puntuación
TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	100 Mbps	30

Siendo la valoración total obtenida por Telefónica 100 puntos, proponiéndose la adjudicación de la contratación de las líneas de respaldo de acceso a internet corporativo a la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA SAU por un importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.511,79 €), IVA incluido, por los dos años de contrato.

5º.- Por la empresa en calidad de licitador con la oferta económicamente más ventajosa y, dentro del plazo concedido, se ha presentado la documentación que se le había requerido, en función de lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre así como en la Cláusula 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La garantía definitiva ha sido constituida mediante aval.

6º.- La adjudicación del contrato requiere un reajuste del gasto aprobado para hacer frente a los compromisos municipales en este contrato y en previsión de que el inicio de la relación contractual tenga lugar el 1 de julio de 2016, resulta preciso efectuar el siguiente reajuste presupuestario en la aplicación 03/920.4/222.00 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016:

- Para 2016, aprobar y disponer un gasto de 5.627,95 €, IVA incluido
- Para 2017, aprobar y disponer un gasto de 11.255,90 €, IVA incluido
- Para 2018, aprobar y disponer un gasto de 5.627,94 €, IVA incluido

6º.- Según lo establecido en la Disposición adicional 2ª del TRLCSP y la competencia para adjudicar el presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del servicio de conexión redundante a internet del Ayuntamiento de Valladolid a **TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.** y con **CIF A-82018474** con domicilio en Ronda de la Comunicación S/N Edificio Sur 2 Planta Baja 28050- Madrid, por un importe de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.511,79 €)**, IVA incluido, conforme a los pliegos que rigen la contratación, por ser la oferta más ventajosa por las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo, y todo ello en las condiciones que figuran en su oferta y las establecidas en los pliegos de contratación, y tendrá la duración de dos años a partir del día siguiente al de su formalización.



**TERCERO.-** Aprobar el reajuste de anualidades para los años 2016, 2017 y 2018 en las cantidades que se relacionan:

- Año 2016: 5.627,95 €, IVA incluido
- Año 2017: 11.255,90 €, IVA incluido
- Año 2018: 5.627,94 €, IVA incluido

**CUARTO.-** Para hacer frente a los gastos del contrato:

- Para el periodo 2016, aprobar y comprometer un gasto de 5.627,95 €, con cargo a la aplicación 03/920.4/222.00 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016.
- Para el periodo 2017, aprobar y comprometer un gasto de 11.255,90 € con cargo a la aplicación 03/920.4/222.00 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.
- Para el periodo 2018, aprobar y comprometer un gasto de 5.627,94 € con cargo a la aplicación 03/920.4/222.00 el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018.

**QUINTO.-** La eficacia de este acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por la cantidad indicada en los ejercicios futuros de 2017 y 2018.

**SEXTO.-** Formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo, ante fedatario público municipal, actuando como representante municipal el Excmo. Sr. Alcalde o el Sr. Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, asimismo, se requiere a la empresa adjudicataria que concurra a dicha formalización en la fecha que le sea señalada por el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de 15 días desde que el adjudicatario haya recibido la notificación del presente acuerdo de adjudicación. De no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista se reclamarán al contratista los daños y perjuicios correspondientes. En ningún caso podrá comenzarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**SEPTIMO.-** Delegar en el Sr. Concejal del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes los actos que se dicten en la ejecución del presente contrato.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Así mismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

Isabel Roldán Sánchez.



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

## Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:SE-PC 74-2015 traslado acuerdo Conexión Redundante

2